

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas
tres meses	5'50 »
seis meses	10'50 »
un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
tres meses	7 »
seis meses	12'50 »
un año	24 »

Números sencillos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil).

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Negociado de Aguas

El Ilmo. Director general de Obras Públicas en comunicación fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

Examinado el expediente de ampliación y mejora del actual abastecimiento de aguas de la ciudad de Logroño.

Resultando que por Real orden de 10 de Septiembre de 1914, fué aprobado técnicamente un proyecto redactado por el Ingeniero D. Manuel Lorenzo Pardo, para conducir 70 litros por segundo tomados de los manantiales de la Sierra de Toloño en el sitio denominado «Paraje del Soto», término municipal de Bernedo (Alava), cuya realización, por tratarse de aguas que son objeto de otros aprovechamientos situados inferiormente, exigía el otorgamiento de la concesión por medio de una Ley que autorizase la expropiación de tales aprovechamientos, derogando al efecto varios artículos de la vigente Ley de aguas.

Resultando que para reunir todos los datos necesarios en la redacción del correspondiente proyecto de ley, por Real orden de 18 de Enero de 1916, fué comisionado el Ingeniero de Caminos don José Sans Soler, para que estudiara, como antecedente indispensable las mejoras de que sea susceptible el abastecimiento actual con las aguas subálveas del río Iregua, y en el caso de que tales mejoras no bastasen para satisfacer todas las necesidades de la población, informase acerca de la elevación de agua del Ebro para completar el abastecimiento.

Resultando que en 24 de Abril siguiente el citado Ingeniero presentó su informe acompañando el proyecto referente a la ampliación y mejoras del abastecimiento actual, que comprende cuatro soluciones a base de utilizar las aguas del río Iregua y otras dos elevándolas del Ebro:

Resultando que las conclusio-

nes del informe y el proyecto del Sr. Sans Soler, fueron aprobados por Real orden de 28 de Abril de 1916, declarándose al propio tiempo, en vista de tales resultados, que no procedía la presentación del proyecto de ley para expropiar los aprovechamientos de aguas de la Sierra de Toloño, que sirvieron de base al primitivo proyecto del Sr. Lorenzo Pardo, invitando al Ayuntamiento de Logroño para que aceptara las soluciones propuestas en el informe y proyecto del Sr. Sans Soler, eligiendo la que resultara mejor para los intereses de la población:

Resultando que el Gobernador civil de la provincia antes de conocer el criterio de la Corporación municipal creyó oportuno someter el proyecto del Sr. Sans Soler, a una información pública con todos los requisitos que señala la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y que en el período informativo solamente se presentó una reclamación, contra las soluciones de aumentar el caudal de agua con nuevos alumbramientos de las subálveas del río Iregua suscrita por el Alcalde de Alberite en cuyo término radica la toma del abastecimiento actual, por estimar que dicho aumento perjudicaría los intereses del vecindario:

Resultando que por Real orden de 29 de Abril de 1920, acordada de conformidad con el dictamen de la Sección 3.ª del Consejo de Obras públicas, se declaró que una vez aprobado ya el proyecto del Sr. Sans Soler, no procedía adoptar resolución alguna en el expediente mientras el Ayuntamiento de Logroño, asesorado en su caso por los técnicos municipales no acordase lo que estimara más conveniente a los intereses de la población, en vista de las indicaciones contenidas en dicho dictamen:

Resultando que en 30 de Agosto siguiente el Gobernador civil de Logroño remitió escrito del Ayuntamiento, manifestando que considera el proyecto del señor Sans Soler, como conjunto de soluciones que se completan, y su propósito de ejecutar en cada momento las que se ajusten a los recursos disponibles, sin perjuicio de emprender en lo sucesivo y escalonadamente la ejecución de las restantes, si las necesidades lo hicieran preciso, por lo cual solicitaba la declaración de utilidad pública y la concesión de las aguas que lleva consigo la ejecución total de las obras:

Resultando que por acuerdo de la Dirección general de Obras

Públicas fué remitido el expediente con el escrito del Ayuntamiento a la División Hidráulica del Ebro, para que ampliase su informe anterior y que dicho organismo lo devolviera con la propuesta de las condiciones que a su juicio deberían imponerse en la concesión de las aguas:

(Se continuará.)

Bases para la organización de la Enseñanza Agrícola Ambulante en la provincia de Logroño.

La Diputación provincial, el Consejo de Fomento, la Cámara Agrícola y las demás entidades agrícolas y ganaderas oficialmente constituidas en la provincia, convencidas de que es preciso divulgar por el país los conocimientos agrarios para lograr que aumente rápidamente la producción agrícola, organizan la Enseñanza agrícola ambulante bajo la forma de cursos breves intensivos y especializados, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Todos los trabajos relacionados con la organización y funcionamiento de la Cátedra ambulante estarán dirigidos e inspeccionados por una Junta que se denominará JUNTA PROVINCIAL DE ENSEÑANZA AGRÍCOLA AMBULANTE y estará compuesta por el señor Gobernador civil, Presidente; Presidentes de la Excm. Diputación, Consejo provincial de Fomento, Cámara agrícola y entidades agrarias y ganaderas, en concepto de vocales; y el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Director de la Estación Enológica de Haro. Inspector de Higiene Pecuaria, Ingeniero Jefe de Montes con carácter de asesores.

Su domicilio social será el Gobierno civil y actuará de Secretario el Ayudante del Servicio Agronómico.

2.ª Los cursos breves de la Cátedra ambulante podrán versar sobre una de las materias siguientes:

- Abonos (clases, papel de cada uno en la fertilización de la tierra, uso, compra, legislación).
- Cultivo del secano (barbechos, labores, abonos, rotaciones, plantas que actualmente se emplean y cultivos que se podrían introducir en el cultivo de los secanos).
- Cultivo general del regadío (rotaciones, abonos, orientaciones generales).

d) Viticultura (plantación, cultivo, poda, enfermedades).

e) Olivicultura (labores, abonos, poda y enfermedades).

f) Horticultura y arbolado frutal (variedades, abonos, rotaciones, y podas).

g) Sevicultura e industrias derivadas.

h) Ganadería (razas, alimentación, enfermedades, industrias derivadas).

i) Enología (vendimia, bodega, elaboración o crianza de vinos, enfermedades).

j) Avicultura, cunicultura y apicultura (razas, alimentación, enfermedades).

k) Sociología (asociación, cooperación, etc., etc.).

3.ª La enseñanza se dará por el personal técnico residente en la provincia; por los especialistas, técnicos o no, residentes en ésta u otras regiones; y en general por cuantas personas puedan por sus conocimientos hacer útiles e interesantes los cursos. Cuando la Junta lo crea pertinente podrán intervenir varios profesores en las enseñanzas de un mismo curso.

4.ª Cada curso durará una semana como máximo y se compondrá de enseñanzas teóricas, consistentes en explicaciones hechas en lenguaje vulgar y en forma familiar dadas en la Cátedra y en interrogatorios, formulados por el profesor referentes a las enseñanzas dadas ya, y en trabajos prácticos hechos en pleno campo, empleando el material y productos necesarios para que la enseñanza sea completa y eficaz.

5.ª Podrán asistir a los cursos, con el carácter de alumno, todos los agricultores, ganaderos y propietarios que residan en el término municipal donde se dé la enseñanza. Estos alumnos deberán saber leer y escribir y se obligarán, al matricularse, a sufragar los gastos que les origine el proveer de los cuadernos y cartillas agrícolas que en cada caso se les recomiende.

La matrícula será gratuita.

El número de alumnos asistentes a cada curso deberá ser mayor de diez y menor de treinta.

6.ª Podrán pedir los cursos breves todos los Ayuntamientos y entidades agrícolas de la provincia, siendo suficiente para conseguirlo llenar los siguientes requisitos:

a) Pedir por medio de oficio dirigido al Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Enseñanza agrícola ambulante, la concesión de un curso. En el oficio se indicará la materia sobre que ha de versar la enseñanza, local, en que ha de establecerse la Cátedra, finca o fincas en que podrán hacerse las prácticas, época del año y hora del día en que será más fácil la asistencia a las clases a los agricultores y número de alumnos matriculados para el curso.

b) Comprometerse a sufragar los gastos del local, luz, gano de tiro y peones, etc., etc., que sean necesarios para la enseñanza.

c) Depositar en el Gobierno civil al hacer la petición la cantidad de 50 pesetas como ayuda para los gastos que origine el curso.

7.ª Los gastos que origine el funcionamiento de la Cátedra Ambulante de Agricultura se sufragarán del modo siguiente:

a) El Ayuntamiento o entidad agrícola que solicite el curso, abonará las 50 pesetas indicadas en el apartado c de la base 6.ª

c) El resto lo cubrirán por partes iguales la Diputación, el Consejo de Fomento y demás entidades agrícolas fundadoras de la Cátedra Ambulante, los que para reunir los fondos para esto necesario consignarán cantidades en sus presupuestos y pedirán subvenciones a las casas dedicadas a la venta de abonos y maquinaria en la provincia, ofreciéndoles en cambio hacer pública su colaboración en el momento de comenzar cada uno de los cursos.

8.ª La celebración de un curso no podrá exigir un gasto total mayor de 330 pesetas que se invertirán, justificando su uso, del modo siguiente:

Indemnizaciones del Profesor, 4 días, a 35 pesetas. 140 00
Viajes de id. 50 00
Indemnización de Avudante 3 días, a 25 pesetas. 75 00
Viajes de id. 40 00
Gastos menudos. 25 00

Total. 330 00
Logroño, 20 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

Cédulas personales

Se recuerda a los Ayuntamientos de las localidades de esta provincia, no exceptuadas por la Ley de 7 de Agosto de 1907, el más exacto cumplimiento, de la circular de esta Tesorería, publicada en el Boletín Oficial, de 3 de Noviembre último y aclarada en la del 5 del mismo mes, sobre plan para los ingresos y rendición de cuentas, relativas a dicho impuesto, en la inteligencia de que si no se da cumplimiento a lo que dicha circular previene, se harán efectivas las responsabilidades que en la misma se citan.

Logroño, 21 de Diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 27 de Junio último que han de enajenarse en cuarta y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 85 y 78, correspondientes a los días 19 y 23 de Julio, si bien el número 78 debiera ser el 87.

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN — Pesetas	PLAZO para la corta labra, carbono y saca — DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
			MADERAS — Metros cúbicos	LEÑAS					
				Gruesas — Estéreos	Ramaje — Estéreos				
Anguiano	Redonda y Valvanera	Brezo	»	»	300	200	Hasta 30 Junio Diciembre 30, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en el sitio «La Pasada Real».	
Idem	Serradero y Roñas	Idem	»	»	300	200	Hasta 30 Junio Idem 30, a las 9 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en el sitio «La Lastrilla».	
San Millán	San Lorenzo	Idem	»	»	200	100	180 Idem 30, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en el sitio «Río Bau».	
Idem	Idem	Idem	»	»	100	50	180 Idem 30, a las 9 y media.	Que se obtendrán por el arranque del brezo, en el sitio «La Gargantilla».	
Ezcaray	Demanda	Haya	130	»	»	900	180 Idem 30, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Galarcia».	
Idem	Idem	Idem	140	»	»	1000	180 Idem 30, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Monte Pura», parte baja.	
Idem	Idem	Idem	140	»	»	1000	180 Idem 30, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Monte Pura», parte alta.	
Valgañón	Dehesa Zaballa	Idem	»	1500	»	1500	180 Idem 31, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 200 hayas, señaladas con el marco oficial, en el sitio «Umbría Alonso».	

Logroño, 17 de Diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuzas.

**JUNTAS MUNICIPALES
DEL
CENSO ELECTORAL**

SANTURDE

Don Máximo Aransay Merino Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Santurde,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día 1.º de Octubre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de vida legal los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

Don Cándido Herreros Manzanares, Concejal

- Eladio San Martín Soto, ex-Juez suplente por no existir ex-Juez
- Pedro Capellán Uruñuela, mayor contribuyente
- Eugenio Sierra Villanueva, ídem íd.
- Manuel Capellán Aransay, industrial

Suplentes

Don Felipe Montoya Uruñuela, Concejal

- Marcelo Montoya Aransay, ex-Juez suplente
- Juan Jorge Yerro, mayor contribuyente
- Francisco Montoya A. Morras, íd. íd.
- Gregorio Capellán Aransay, industrial

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Santurde a doce de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Máximo Aransay.—V.º B.º, el Presidente, Julián Martínez.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

LISTAS expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Logroño y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo que preceptúa la regla segunda del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1922.

Partido de Santo Domingo de la Calzada

BAÑARES

Don Trifón Garmica Bravo y don Pedro de Cura López, primer cuatrimestre.

Don Blas Bravo Bartolomé y don Francisco Barruso Serrano, segundo íd.

Don Faustino Bañares Palacios y don Francisco Aparicio Barrasa, tercero íd.

BAÑOS DE RIOJA

Don Modesto Bañares Ortiz y

don Trifón Barrasa Contreras, primer cuatrimestre.

Don Tomás Sáez Ruiz y don Mariano Martín Briones, segundo ídem.

Don Santiago González Besga y don Benigno Esteban Torres, tercero íd.

CIDAMÓN

Don Pedro Díez López y don Eustasio Gil Sierra, primer cuatrimestre.

Don Pedro Castro Aguirre y don Estanislao Ledesma Barrio, segundo íd.

Don Javier Angulo Lumbresas y don Angel Fernández Lozano, tercero íd.

CIRUEÑA

Don Damián Sacristán Díez y don Luis Ruiz de Gopegui, primer cuatrimestre.

Don Josué Leiva Riaño y don Indalecio Díez Hernández, segundo ídem.

Don Daniel Azofra Díez y don Miguel Bravo Sáez, tercero íd.

CORPORALES

Don Faustino Villar Urbina y don Martín Urquiza Andrés, primer cuatrimestre.

Don Esteban Oca San Román y don Eugenio Jorge Montoya, segundo íd.

Don Jenaro Gómez Azofra y don Pedro Agustín Andrés, tercero íd.

EZCARAY

Don Lesmes López Salazar y don Eloy González Bichereus, primer cuatrimestre.

Don Pascual Gómez Martínez y don Avelino Castro Huerta, segundo íd.

Don Francisco Aranjuelo Alonso y don Arcadio Alesanco Rodrigo, tercero íd.

GRAÑÓN

Don Timoteo Villar Barrasa y don José Urbina Merino, primer cuatrimestre.

Don Teodosio Cornes Urraca y don Agapito Ayala Murillo, segundo íd.

Don Constancio Alonso Alonso y don Nicolás Agüero Moneo, tercero íd.

HERRAMÉLLURI

Don Cándido Vitoria Ranedo y don Alvaro Riaño García, primer cuatrimestre.

Don Esteban Moneo Díez y don Jacinto Blanco Ameyugo, segundo íd.

Don Ignacio Bado Santa María y don Perfecto Alonso Ochoa, tercero íd.

HERVÍAS

Don Emilio Villaverde Alonso y don Domingo Llamazares Olarte, primer cuatrimestre.

Don Marcos Elorza Matute y don Luis Bravo Bartolomé, segundo íd.

Don Adolfo Alonso Ibáñez y don Francisco Alonso Tordomar, tercero íd.

LEIVA

Don Melitón Ronda Molina y don Eloy Fuente Alonso, primer cuatrimestre.

Don Dámaso Ezquerria Corral y don Felipe Corral Castrillo, segundo íd.

Don Valentín Benito Corcuera y don Félix Alonso La Orden, tercero íd.

MANZANARES DE RIOJA

Don Miguel Ruiz Sierra y don Elías Valgañón Cañas, primer cuatrimestre.

Don Ciriaco Sagasta Azofra y don Victoriano Matute Manzanares, segundo íd.

Don José Espinosa Cañas y don Pedro Alvarez Llanos, tercero íd.

OJACASTRO

Don Sebastián Yerro Ulizarna y don Santiago Tecedor Aydillo, primer cuatrimestre.

Don Felipe Martínez Rodríguez y don Gregorio Crespo Cárcamo, segundo íd.

Don Manuel Crespo Aydillo y don Alejo Calvo Ulizarna, tercero íd.

PAZUENGOS

Don Segundo Peña Menoyo y don Angel Bartolomé Rubio primer cuatrimestre.

Don Claudio Villanueva Villanueva y don Blas Santamaría Alesanco, segundo íd.

Don Cándido Peña Peña y don Antonio Armas Peña, tercero íd.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

Don Bonifacio Díez Riaño y don Juan Cruz Ruiz López, primer cuatrimestre.

Don Pablo San Millán Cantabrana y don Miguel Martínez Díez, segundo íd.

Don Rosendo Martínez López y don Basilio Barrasa Bastida, tercero íd.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Julio Azofra Ruiz y don Hilario Zuazo Mendi, primer bimestre.

Don Salvador Velasco Madrigal y don Mariano Sierra Alonso, segundo íd.

Don Gregorio Roig Garrós y don Graciano Rioja Gómez, tercero íd.

Don José Mateo Prior Mendi y don Manuel González Sanz, cuarto íd.

Don Lesmes Caño Moreno y don Gerardo Sáez San Millán, quinto íd.

Don Angel Mairo Martínez y D. Salvador Caperos Pozo, sexto ídem.

SAN TORCUATO

Don Benito Bañares Lumbresas y don Benigno Crespo Lavín, primer cuatrimestre.

Don Alejandro Majuelo Ventosa y don Máximo Villaverde Alonso, segundo íd.

Don Miguel Lumbreras García y D. Casimiro García Marroquín, tercero íd.

SANTURDE

Don Salustiano Montoya Uruñuela y don Luis Uruñuela Montoya, primer cuatrimestre.

Don Felipe Ortega Crespo y don Manuel Pisón Uruñuela, segundo íd.

Don Felipe Aransay Montoya y don Martín Alesanco López, tercero íd.

SANTURDEJO

Don Tomás Sierra San Martín y don Liborio Armas Uruñuela, primer cuatrimestre.

Don Juan Santa María Blanco y don Paulino Montoya Palacios, segundo íd.

Don Modesto Valgañón Ruales y don Evaristo Aransay San Martín, tercero íd.

TORMANTOS

Don Mamerto Hidalgo Villar y don Anselmo Gordo Imaña, primer cuatrimestre.

Don Cecilio Alonso Varona y don Julián Gordo Ortiz, segundo ídem.

Don Eustaquio Martínez Gordo y don Elías Riaño Valgañón, tercero íd.

VALGAÑÓN

Don Pedro Peña González y don Facundo Corral Hierro, primer cuatrimestre.

Don Félix Untoria Sancho y don Tiburcio Grijalba González, segundo íd.

Don Epifanio Corral Urtueta y don Marceliano González Serrano, tercero íd.

VILLALOBAR DE RIOJA

Don Heliodoro Rioja Blanco y don Antonio García Murillo, primer cuatrimestre.

Don Marcelo Murillo Vitoria y don Julio Bartolomé Angulo, segundo íd.

Don Vicente Hernández Caseros y don Jesús María Bustamante, tercero íd.

VILLARTA QUINTANA

Don Alberto Cárcamo Busto y don Gaspar Villar González, primer cuatrimestre.

Don Mamerto Vitores Oca y don Antonio Urbina Morales, segundo íd.

Don Deogracias Pérez Merino y don Leonides Pérez Pérez, tercero íd.

Partido de Torrecilla en Cameros

AJAMIL

Don Estanislao Domínguez Iniguez y don Quiterio Muñoz Fernández, primer cuatrimestre.

Don Cosme Mozún Lería y don Juan Antonio Moreno de la Fuente, segundo íd.

Don Florencio Martínez Gil y don Benito León Sáenz, tercero ídem.

ALMARZA

Don Alejandro Villate Navarro y don Cándido Martínez Sáenz, primer cuatrimestre.

Don José Ruiz Rodríguez y don Eugenio Lozano Ruiz, segundo ídem.

Don Ambrosio Santa Sáenz y don Nicolás Terroba García, tercero íd.

CABEZÓN

Don Juan del Pueyo Jiménez y don Juan Cruz Sáenz Escolar, primer cuatrimestre.

Don Tiburcio Blanco Escolar y don Victoriano Moreno Pascual, segundo íd.

Don Tomás Moreno Blanco y don Andrés Miguel Fernández, tercero íd.

GALLINERO

Don José Lázaro Izquierdo y don Cándido Viguera González, primer cuatrimestre.

Don Luis Viguera González y don Manuel Ibáñez Novoa, segundo íd.

Don Antonio Alcalde Sáenz y don Ambrosio Sáenz Ceña, tercero íd.

HORNILLOS

Don Tomás Sáenz Iñiguez y don Félix Sáenz Reñares, primer cuatrimestre.

Don Julián Iñiguez Solano y

don Justo Rivas Fernández, segundo íd.
Don Antonino Miguel Solano y don Doroteo Domínguez Rodríguez, tercero íd.

JALÓN

Don Justo Malo Acha y don Ramón Marín Domínguez, primer cuatrimestre.
Don Toribio Herrero Martínez y don Florentino Domínguez Blanco, segundo íd.
Don Pablo Rodrigo Martínez y don Tiburcio Marín Sáenz, tercero íd.

LAGUNA

Don Antonio Rodríguez Calvo y don Domingo Sáenz Romero, primer cuatrimestre.
Don Eusebio Ulecia Sáenz y don Leonardo Peña de Pablo, segundo íd.
Don Carlos Elías Martínez y don Santiago Galilea Martínez, tercero íd.

LARRIBA

Don Florentino Blanco Moreno y don Francisco Moreno Blanco, primer cuatrimestre.
Don Juan Martínez Domínguez y don Raimundo Blanco Moreno, segundo íd.
Don Juan Martínez Domínguez y don Demetrio Martínez Sáez, tercero íd.

LA SANTA

Don Raimundo Fernández Galilea y don Juan López Solano, primer cuatrimestre.
Don Cosme Solano la Torre y don Tiburcio Solano la Serna, segundo íd.
Don Ignacio Solano Solano y don Federico Solano la Serna, tercero íd.

LUEZAS

Don Santos Soto Anderica y don Cipriano Herrero Sáenz, primer cuatrimestre.
Don Hilario Lázaro Terroba y don Pablo Valdemoros Terroba, segundo íd.
Don Gregorio Menchaca Montalvo, y don Benigno Lázaro Valdemoros, tercero íd.

LUMBRERAS

Don Bernardo Aceña Codes y don Manuel las Heras Torre, primer cuatrimestre.
Don Antonio Martínez Peso y don Ambrosio Aguirrebeña Alfaro, segundo íd.
Don Nicolás Martínez López y don Niceto García Brieva, tercero íd.

MONTALVO

Don José Ambrosio de la Concepción y don Cándido Sáenz Sáenz, primer cuatrimestre.
Don Ángel Jiménez Almarza y don León Galilea Martínez, segundo íd.
Don Julián Sáenz Martínez y don Anastasio Sáenz Domínguez, tercero íd.

MURO

Don Valeriano Reinares Reinares y don Zoilo Díez Sáenz, primer cuatrimestre.
Don José López Iñiguez y don Guillermo Díez Sáenz, segundo íd.
Don Félix Tejada Martínez y don Ignacio Terroba García, tercero íd.

NESTARES

Don Manuel Rada Jiménez y don Narciso Quintana Elías, primer cuatrimestre.

Don Paulino Navajas Larrieta y don Francisco Zaldívar Larios, segundo íd.
Don Carlos Adalid Rodríguez y don Isaac Ruiz Larios, tercero ídem.

NIEVA

Don Manuel Bayo Justo y don Jenaro Arruti García, primer cuatrimestre.
Don Francisco Bayo Justo y don Anselmo García Fernández, segundo íd.
Don Julián Arruti García y don Arsenio Ortiz Martínez, tercero ídem.

ORTIGOSA

Don Modesto Pérez Canal y don Claudio Perujo Perujo, primer cuatrimestre.
Don Isidro Perujo Elías y don Martín Martínez Ramírez, segundo íd.
Don Manuel García Loma y don Ángel Martínez Idígoras, tercero íd.

PINILLOS

Don Raimundo Velilla Jalón y don Pedro Martínez González, primer cuatrimestre.
Don Graciano del Saz González y don Andrés Martínez González, segundo íd.
Don Cayetano Orden Nieto y don Niceto Jiménez González, tercero íd.

PRADILLO

Don Niceto Palacios Matute y don Martín Fernández Pascual, primer cuatrimestre.
Don Mariano Pérez y Pérez y don Juan José Soriano y Soriano, segundo íd.
Don Juan Bozalongo Marín y don Baldomero Rico Esteban, tercero íd.

RABANERA

Don Santos Ruiz Domínguez y don Aureliano Rodrigo Martínez, primer cuatrimestre.
Don Santiago Cerdón Pérez y don Guillermo Tabernerero Domínguez, segundo íd.
Don Norberto Gómez Valdecantos y don Gabriel Ruiz y Ruiz, tercero íd.

EL RASILLO

Don Santiago de la Calle Mediano y don Cipriano Sicilia Hernández, primer cuatrimestre.
Don León Isaac de la Concepción y don Jorge Espinosa de la Riva, segundo íd.
Don Tomás Nájera Teruel y don Francisco Hernández Gama, tercero íd.

SAN ROMÁN

Don Jesús Ulecia Sanz y don Victoriano Ortueste Redondo, primer cuatrimestre.
Don Cipriano Vallejo Tejada y don Jacinto Calvo Iñiguez, segundo íd.
Don Esteban Díez Sáenz y don Leandro Pascual Bozalongo, tercero íd.

SANTA MARÍA

Don Juan Lázaro Fernández y don Lorenzo Sáenz Blanco, primer cuatrimestre.
Don Cesáreo Martínez Blanco y don Felipe Navajas Moreno, segundo íd.
Don Braulio Bermejo Martínez y don Domingo Díez Domínguez, tercero íd.

SOTO

Don Manuel Torre Sáenz y don Antonio Elías Miguel, primer cuatrimestre.

Don Eladio Sáenz Martínez y don Rufino Valdecantos Sáenz, segundo íd.
Don Clemente Espinosa Paulín y don Cándido Martínez Benito, tercero íd.

TERROBA

Don Lorenzo Barrio Blanco y don Félix Tre Elías, primer cuatrimestre.
Don Benedicto Guridi Martínez y don Elías Lázaro Grandes, segundo íd.
Don Benito Mata Martínez y don Cristóbal Iñiguez e Iñiguez, tercero íd.

TORRE

Don Juan Ruiz Alonso y don Francisco Benito Iñiguez, primer cuatrimestre.
Don Benito Rodrigo Martínez y don Gregorio Olmo Fernández, segundo íd.
Don Agapito Escribano Martínez y don Vicente del Valle Fernández, tercero íd.

TORRECILLA EN CAMEROS

Don Hermenegildo Martínez Hermúa y don Orencio Martínez de Pinillos, primer bimestre.
Don Pedro Heras Ibarra y don Lisardo Lázaro San Martín, segundo íd.

Don Manuel Taboada Pinillos y don Fructuoso García Domingo, tercero íd.
Don Isidro Rodríguez Martínez y don Julián Ruiz Sáenz López, cuarto íd.
Don Demetrio Martínez Ochoa y don Antonio Marín Gómez, quinto íd.

Don Emilio Marín Quintana y don José Gutier Gutier, sexto íd.

TREVIJANO

Don Valentín Gorostiza Domínguez y don Crisanto Tamayo Río, primer cuatrimestre.
Don Pablo Río Martínez y don Miguel Lázaro Cornago, segundo ídem.
Don José Sáenz Lázaro Mayor y don Martín Río Vallejo, tercero íd.

VILLANUEVA

Don Victoriano de Pedro y de Pedro y don Justo Sanz Martínez, primer cuatrimestre.
Don Justo Albelda Faces y don Alejandro Pérez García, segundo ídem.
Don Ricardo Martínez de la Hera y don Facundo Martínez Ramírez, tercero íd.

VILLOSADA

Don Francisco Sánchez y Sánchez y don Pascual Alonso Ondivieta, primer cuatrimestre.
Don Pablo González Sánchez y don Teodoro Rincón Pérez, segundo íd.
Don Manuel González Muro y don Ciriaco Prior Santibáñez, tercero íd.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto y preceptuado en la regla tercera, y a los efectos de la cuarta del citado artículo 11 de la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete. Burgos, 9 de Noviembre de 1921.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADOS MILITARES

Zorrocico Beltrán, Benito, hijo de José y de Francisca, natural de Cuzcurrita, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Castañares, provincia de Logroño, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 17 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

Anuncios Oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las once horas del día cuatro de Enero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 15 de Diciembre de 1921.—El Jefe del Detall, Eduardo Godino.

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... la precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.